NOTA CA UEP MITIC N° 668/2020

Asunción, 23 de diciembre de 2020

Señor
Abg. **PABLO SEITZ**, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la difusión en el portal del llamado **LPI MITIC/PAAD UEP No. 5/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA NUBE PY" Ad Referéndum - ID 388544.**

A tal efecto remito adjunto:

(i) Nota de comunicación del llamado
(ii) Pliego de Bases y Condiciones
(iii) Reporte del SEPA
(iv) Resolución de aprobación del PBC y autorización del llamado
(v) No Objeción
(vi) Constancia de Plurianualidad
(vii) Constancia Ad Referéndum

Cabe aclarar que el presente proceso se realiza en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por lo cual los diferentes contratos de préstamos suscritos entre el BID y el Gobierno para el financiamiento y ejecución de proyectos establecen el marco que aplica a las licitaciones que se financien con recursos del préstamo, en todo o en parte. Allí se especifica que dichos procesos deberán seguir las Políticas para Adquisición de Bienes y Obras y las Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría, emitidas por el BID.

Considerando que el BID opera en los países, bajo un marco regulatorio que comprende su Convenio Constitutivo y sus Políticas—entre ellas, la de Adquisiciones—, que ha sido aceptado por los países signatarios, como Paraguay, siendo su modelo operativo, en lo que a adquisiciones se refiere, que los proyectos financiados con recursos del BID se ejecuten aplicando sus políticas de adquisiciones, como parte de su marco de gobernanza, operativo y regulatorio.

Al respecto corresponde mencionar cuanto siguiente: *"La Ley N°2051 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 2° inciso c) establece que quedan excluidas, entre otras, las contrataciones que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios sin prejuicio de la aplicación de las disposiciones de la ley en forma supletoria cuando ellos así se estipulen expresamente o cuando lo establezca expresamente un régimen especial".*

Cabe traer a colación además en este contexto, que por Ley N°6298/2019 se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US$ 130.000.000 publicada en la Gaceta Oficial N° 86 del 7 de mayo de 2019 para el financiamiento del Programa de Apoyo para la Agenda Digital, en la cual se dispone que el Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

A través de la Resolución MITIC N°306/2019 se ha creado la Unidad del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, en el marco del Contrato de Préstamo celebrado entre la República del Paraguay y el BID, cuya estructura fue actualizada en fecha 27 de diciembre de 2019, por Resolución MITIC N° 739.

Además es importante mencionar las competencias del MITIC, dispuestas en la Ley N°6207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica" Artículo 7°- Competencias inc. 1) *"Diseñar, planificar, adoptar, ejecutar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, el acceso a las nuevas tecnologías y a la información de manera a contribuir a generar oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otros"*

En este sentido, el proceso de contratación que nos ocupa es inherente al Componente III. Extensión del uso de la Banda Ancha y Mejora de su Calidad y Precio, el cual fue establecido en el Anexo Único al Contrato de Préstamo 4650/OC-PR como uno de los componentes del Programa objeto del Préstamo: *"Componente 3. Extensión del Uso de BA y mejora de su calidad y precio. Este componente busca mejorar la accesibilidad y calidad de los servicios de BA y superar la baja penetración de estos servicios. Para asegurar que el programa tenga un impacto en la totalidad del ecosistema digital, se financiarán, entre otras, las actividades:…(ii) la implementación de un nuevo centro de datos (datacenter) del Estado (que brindará el servicio de nube privada del Estado), un punto de interconexión (IXP, Internet Exchange Point) y un centro de control de red (NOC, Network Operation Center);…"*.

Asimismo se manifiesta que de los últimos años como proveedores de servicios de tipo nube, y acompañando las futuras necesidades de servicios, el proyecto de Adquisición de equipamiento para la Nube Py, contempla la incorporación de una infraestructura que ampliará e incorporará nuevas tecnologías de servidores, redes, almacenamiento y virtualización, en un conjunto definido por software, lo cual permite consolidar distintas funciones distribuidas que simplifican la gestión y logran optimizar los recursos, a su vez permiten flexibilidad y agilidad al momento de crecer, según las necesidades.

A tal efecto se señala que el PBC cuenta con la No Objeción del BID, según Nota CPR/C/2020/2107 del 09 de noviembre de 2020.

En este contexto, y considerando que otros procesos comunicados han sido retenidos por motivos que guardan relación al requerimiento de inclusión de establecer en el PBC y en la Pro Forma de Contrato, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 y la Circular DNCP Nro. 12/2020,

entendemos que dicha disposición solo afecta a los procesos regidos por la legislación nacional y en tal sentido se expidió el BID a través de la nota CPR/C/2020/1951, la cual se adjunta.

Igualmente es importante señalar que por regla general todos los llamados realizados en el marco de los Programas y Proyectos financiados por el BID revisten el carácter de **internacional**, a fin de otorgar igualdad de condiciones a los potenciales oferentes de los países miembros del Banco, por lo tanto, el llamado se justifica como internacional conforme lo expresado previamente.

Finalmente, la Unidad Ejecutora del Programa con el fin de evitar retrasos en el referido proceso licitatorio solicita la publicación del llamado en el SICP en los términos y condiciones actualmente definidos conforme a las políticas del Banco, con el compromiso de que la Convocante bajo su responsabilidad realice las gestiones para los ajustes en la SP mediante la emisión de Adendas posteriores a la publicación del mismo, en caso de contar con la No Objeción del BID.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente,

Lic. Carlos M. Ovando P.
Coordinador de Adquisiciones
Programa de Apoyo a la Agenda Digital

DOC # EZSHARE-1283901293-2914

CPR/C/2020/1951
20 de noviembre de 2020

Sr. Hugo Tarabini
Director General del Programa
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación
htarabini@mitic.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 4650/OC-PR (PR-L1153) Programa de Apoyo a la Agenda Digital. *Consulta aplicabilidad de la Ley Nº 6355/2020.*

De nuestra consideración:

Recibimos su comunicación electrónica en fecha 17 de noviembre de 2.020, mediante la cual nos remiten la NOTA UEP Nº 273/2020 que incluye la consulta sobre la aplicabilidad de la Ley Nº 6355/2020 en los procesos de adquisiciones relacionados al contrato de Préstamo de la referencia.

Al respecto, luego de evaluar la documentación remitida, se realizan las siguientes consideraciones:

- Entendemos que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) estaría requerido a partir de la mencionada Ley, a la incorporación en sus Documentos de Licitación del requisito que obliga a los oferentes a entregar una constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República.
- Entendemos y apoyamos que el Estado Paraguayo establezca medidas de transparencia en las contrataciones y de ninguna manera cuestionamos su vigencia y capacidad de dictarlas.
- Entendemos que se desea contar con información sobre distintos actores públicos y privados, nacionales y extranjeros, individuos y firmas, sus representantes legales y accionistas, así como su entorno familiar íntimo, que tengan VINCULACIÓN con el Estado y, en el caso que nos ocupa, mediante un contrato de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios.
- Sin embargo, es de preocupación para el Banco que se exija esta Declaración Jurada a los Oferentes Internacionales, es decir, a personas individuales o jurídicas, que todavía NO TIENEN VINCULACIÓN con el Estado, afectando de esta manera la participación y concurrencia en el mencionado proceso licitatorio.
- En opinión del Banco, cualquier oferente internacional podría tener reparos en entregar esta información a la Contraloría General de la República, a riesgo de no ganar la licitación y nunca ser contratista del Estado Paraguayo, sobre todo si bajo ciertas circunstancias, pudiera convertirse en información de manejo público (Art. 3 de la indicada Ley). Nótese que la información incluye a los miembros del núcleo familiar del Declarante.
- En cuanto a los instrumentos del Banco, el Contrato de Préstamo establece que en las adquisiciones del Proyecto aplican las Políticas de Adquisiciones del Banco. Esto en concordancia con el Art. 2 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas de Paraguay, que establecen que las contrataciones con financiamiento internacional están excluidas de su normativa.

DOC # EZSHARE-1283901293-2914
CPR/C/2020/1951
20 de noviembre de 2020

En este sentido, se recomienda dar cumplimiento a las Políticas de Adquisiciones del Banco, publicando los Documentos de Licitación sin requisito alguno que pueda limitar la participación de Licitantes. Alternativamente, se puede prever que dicho requisito de la declaración jurada no sea exigible para los oferentes internacionales, a consideración del Ejecutor.

Una vez se cuente con un adjudicatario en firme y previo a la firma del contrato, el Ejecutor podrá solicitar el cumplimiento de cuanto requisito considere necesario para cumplir las reglas de transparencia nacionales.

El Banco recuerda que sus Políticas de Adquisiciones rigen integralmente en los procesos de adquisiciones del Proyecto con prevalencia de las Leyes Nacionales, conforme se desprende de la naturaleza de Tratado Internacional que rige, con relación al Convenio de Préstamo respectivo.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Alejandro Pareja
Especialista Senior en Modernización del Estado